

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : No. 2022-00294-01
LF

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la petición elevada por la señora MIRIAM ROSA RAMIREZ JARAMILLO, en la cual solicita amparo en pobreza, para que se le nombre un abogado titulado que lo represente, inicie y lleve hasta su terminación proceso de DECLARACIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. Por reunir los requisitos legales señalados en los Artículos 151 y 152 del C.G.P, este Juzgado despachará favorablemente la petición.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO

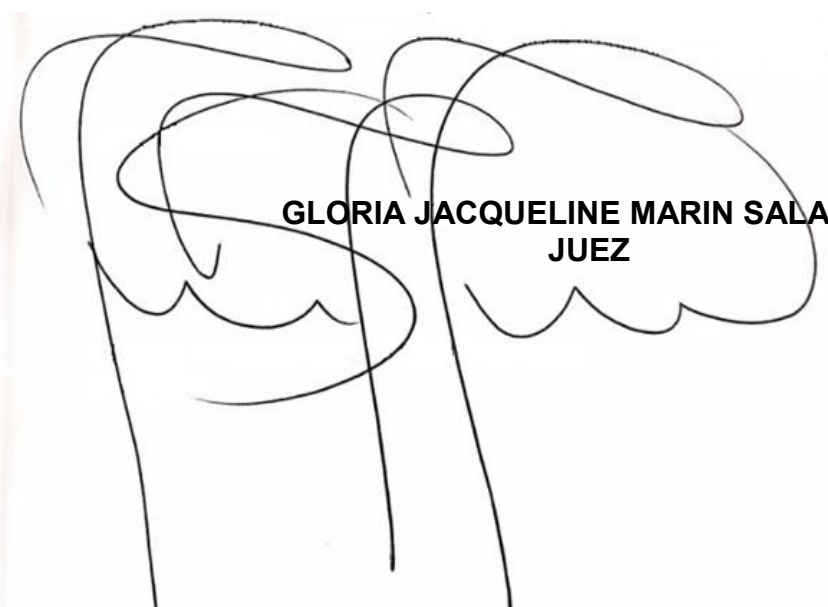
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora el señor MIRIAM ROSA RAMIREZ JARAMILLO; en consecuencia, se designa al abogado MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN para representarlo como su apoderado judicial en amparo de pobreza.

SEGUNDO: Informar al nombrado, a su correo electrónico marlongarciaabogado@gmail.com, número telefónico 3117681052, que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo, anexando su debida notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO: Requerir al solicitante para que provea al apoderado los documentos y demás necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, lo que deberá realizarlo dentro de los treinta días hábiles, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTÍFQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA